



**Boletín de la práctica de Comercio exterior y aduanas**  
**25 de Abril 2018**

**Modificación de las Reglas Generales de Comercio Exterior**

El 20 de abril de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "Primera Resolución de modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018 y sus anexos 1, 1A, 21, 22, 27 y 31", que entrará en vigor el 23 de abril de 2018, con algunas excepciones.

I. Se adicionan las siguientes:

a. Regla 1.1.7, fracción VI. Se establece el procedimiento de actualización y montos de multas y cantidades previstas en la Ley Aduanera y su Reglamento.

**b. Regla 1.2.9. Se formaliza la posibilidad de solicitar resoluciones anticipadas en materia de origen conforme a los Tratados de Libre Comercio.**

**c. Regla 1.4.15. Se establece que no se considerará como supuesto de cancelación de la patente del agente aduanal la declaración errónea del domicilio fiscal del importador o exportador en el pedimento cuando sea el registrado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o del almacén de las mercancías (previa solicitud).**

**d. Regla 1.4.16. Se establece que no se considerará (por única ocasión) supuesto de cancelación de la patente del agente aduanal la detección de mercancía excedente o no declarada en el pedimento o aviso consolidado siempre que:**

- **Se solicite autorización a la autoridad.**
- **No sea mercancía sujeta a regulaciones y restricciones en materia de sanidad animal y vegetal, salud pública, medio ambiente o seguridad nacional.**
- **No sea mercancía prohibida.**
- **No sea mercancía sujeta a Padrones de Sectores Específicos y el importador/exportador no se encuentre inscrito.**
- **La omisión del pago de contribuciones sea inferior en un 50% o más del valor de transacción de mercancías similares.**

Sánchez Devanny es una firma de abogados líder en México que brinda asesoría legal integral a clientes mexicanos y extranjeros.

**Áreas de práctica**

Corporativo y Transaccional

Financiamiento Corporativo y de Proyectos

Instituciones y Servicios Financieros

Comercio Exterior y Aduanas

Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería

Fiscal

Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria

Laboral, Seguridad Social y Migratorio

Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio

Energía, Recursos Naturales y Ambiental

Salud, Alimentos y Cosméticos

Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deporte

Datos Personales y Tecnologías de la Información

Litigio y Medios Alternativos de Solución de Controversias

Competencia Económica

**e. Reglas 1.11.1, 1.11.2, y 1.11.3. Se establece la integración y operación del Consejo de Clasificación Arancelaria, así como la publicación de los criterios de clasificación arancelaria.**

**El Consejo emitirá dictámenes técnicos sobre la correcta clasificación arancelaria de mercancías que la autoridad someta a su consideración para efectos de las consultas.**

f. Regla 3.1.37. Se incorpora el identificador "PO" para la importación de mercancías bajo trato arancelario preferencial conforme a Tratados, obligatoria a partir del 1º de mayo.

g. Regla 4.6.26. Se establecen los beneficios para el tránsito interno de mercancías, siempre que el medio de transporte o contenedor cuente con un acceso único para la carga y descarga de la mercancía y se utilice un candado electrónico.

h. Regla 6.1.3. Se prevé la rectificación de datos inexactos en pedimento, aun cuando se hayan iniciado facultades de comprobación, cuando se haya solicitado la adopción de un acuerdo conclusivo.

i. Regla 7.2.1, quinto párrafo. Se establece que los Avisos a los cuales están obligadas las empresas del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas se tendrán por cumplidos al momento de su presentación. La autoridad podrá requerir información y en caso de no subsanar el requerimiento dentro de 20 días siguientes se dará inicio al procedimiento de cancelación.

**j. Regla 7.2.11. Se prevé que las empresas que hayan perdido su Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, en la modalidad de IVA e IEPS (siempre que no se encuentren impedidas para solicitar un nuevo registro en 2 años), con un saldo pendiente de descargo en el SCCCyG, podrán solicitar nuevamente el Registro y hacer la transferencia del saldo del crédito pendiente.**

**En caso de que les sea negado, deberán pagar el IVA o el IEPS, según corresponda, por el saldo del crédito global que tengan en el SCCCyG.**

II. Se modifican las siguientes reglas:

**a. Regla 1.5.4. Se establece el 2 de enero de 2019 como fecha a partir de la cual se deberá proporcionar la documentación anexa a la manifestación de valor conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley Aduanera.**

b. Regla 1.7.4. Se establecen nuevas disposiciones para la fabricación o importación de candados oficiales o electrónicos:

- Contar con un número de serie electrónico único.
- Los fabricantes o importadores podrán convenir la contraprestación por el uso de los candados.
- Los candados deberán cumplir con requisitos de seguridad, transmisión de la información y capacidad de geolocalización.

c. Reglas 1.8.3. y 3.3.7. Se aumentan los montos de las contraprestaciones por la prevalidación electrónica de datos de pedimentos a \$260.00 pesos, importación de bienes enviados por Jefes de Estado o Gobiernos extranjeros a \$330.00 pesos.

d. Regla 2.2.7. Se prevé la posibilidad de compensar los saldos a favor derivado del desistimiento y retorno de mercancías, que no se encuentren en depósito ante la aduana.

e. Reglas 3.3.13 y 3.3.14. Se prevé que los organismos internacionales de los que México sea Parte (con fines equivalentes a las actividades por las que se pueden recibir donativos deducibles de impuestos), puedan recibir donaciones por las personas inscritas en el Registro de Personas Donantes del Extranjero en materia de salud y solicitar autorización anual para importación de las mercancías sin el pago de impuestos al comercio exterior.

Adicionalmente, se disminuye el número de donaciones que los donantes en el extranjero están obligados a realizar en el año anterior.

f. Regla 3.3.16. Se prevé que los organismos internacionales de los que México sea Parte (con fines equivalentes a las actividades por las que se pueden recibir donativos deducibles de impuestos), puedan recibir en donación mercancías en caso de desastres naturales, previa autorización de la autoridad aduanera.

Asimismo, se crea un listado de mercancías para la atención de desastres naturales.

g. Regla 4.3.19 Se actualiza la Norma Oficial Mexicana que se debe cumplir en la transferencia de mercancías temporales a través de operaciones virtuales para actualizar el peso máximo en transporte carretero.

**h. Regla 7.1.2. Se establece como requisito para efectos de la certificación en materia de IVA e IEPS que sus proveedores no se encuentren en el listado de empresas con comprobantes apócrifos u operaciones inexistentes.**

i. Regla 7.1.3. Se establece como requisito para las empresas que deseen inscribirse al Registro en el Esquema de Certificación de Empresas bajo la Modalidad IVA e IEPS, rubros AA y AAA que al menos el 40% y 70% del valor de los insumos adquiridos **durante los últimos 6 meses** en México haya sido con proveedores al corriente de sus obligaciones fiscales, respectivamente.

j. Regla 7.1.8. Se aclara que las empresas que soliciten su certificación en materia de IVA e IEPS a través de la empresa con Programa IMMEX en modalidad albergue y no demuestren en los siguientes 3 meses que cumplen con los requisitos, se iniciará el procedimiento de cancelación de dicha certificación.

k. Regla 7.1.10. Se aclara que para efectos de la inscripción inmediata en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas bajo la modalidad de IVA e IEPS, el solicitante no deberá tener un requerimiento o inicio de cancelación notificado y pendiente de solventar, ni sus proveedores deberán estar listados como empresas con comprobantes apócrifos u operaciones inexistentes.

l. Regla 7.2.10. Se prevé que las empresas que hayan perdido la certificación en materia de IVA e IEPS (siempre que no se encuentren impedidas para solicitar un nuevo registro en 24 meses), y tengan saldo pendiente de descargo en el SCCCyG, podrán optar por solicitar el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, y transferir el saldo del crédito pendiente.

m. Regla 7.3.3 Se agregan como beneficios de las empresas con Registro de Operador Económico Autorizado los establecidos en la nueva regla 4.6.26

#### **n. Apéndice 14 del Anexo 22. Se actualizan los "TERMINOS DE FACTURACION" conforme a los INCOTERMS 2010.**

Nuestro equipo de expertos en la práctica de Comercio Exterior y Aduanas pone a su disposición sus servicios para resolver cualquier duda derivadas de las modificaciones en caso de requerir mayor información o apoyo respecto del tema de referencia.

Este boletín fue preparado en conjunto por: Jose Alberto Campos Vargas ([jacampos@sanchezdevanny.com](mailto:jacampos@sanchezdevanny.com)), María Luisa Mendoza López ([mmendoza@sanchezdevanny.com](mailto:mmendoza@sanchezdevanny.com)), Juan Carlos Jiménez Labora Mateos ([jclabora@sanchezdevanny.com](mailto:jclabora@sanchezdevanny.com)), Pablo Emilio Guerrero Peimbert ([pguerrero@sanchezdevanny.com](mailto:pguerrero@sanchezdevanny.com)) y Laura Elisa Sánchez Barrón ([lesanchez@sanchezdevanny.com](mailto:lesanchez@sanchezdevanny.com))

\* \* \* \*

#### **Contacto**

**José Alberto Campos Vargas**  
[jacampos@sanchezdevanny.com](mailto:jacampos@sanchezdevanny.com)

**Turena Ramirez Ortíz**  
[tramirez@sanchezdevanny.com](mailto:tramirez@sanchezdevanny.com)



Mexico City  
T. +52 (55) 5029.8500  
[www.sanchezdevanny.com](http://www.sanchezdevanny.com)

Monterrey  
T. +52 (81) 8153.3900

Querétaro  
T. +52 (442) 296.6400